

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D. 1823/2019

Expediente 2019/14000/016272

Montevideo, 10 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución Ministerial No. 1729/2019, del 25 de octubre de 2019, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional No. 13/002/2019 para el diseño y construcción de un mínimo de 45 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y S.U.M. para población meta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en predios propiedad de esta Secretaría de Estado, padrones números 3069 y 3070, de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo y para el diseño y construcción de ampliación de Museo Histórico MEC en predios propiedad del Ministerio de Educación y Cultura padrones números 3067 y 3068 de la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano" aplicable al llamado a licitación pública No 13/002/2019;

II) que la Administración entendió oportuno modificar los siguientes artículos: a) 4.7.13 de la "Sección I", "DISPOSICIONES GENERALES Y CONTRACTUALES", 4.7 "RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA", 4.7.13 "Informes Técnicos" ; b) 5.2 de la "Sección

I", "DISPOSICIONES GENERALES Y CONTRACTUALES", 5 "PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS", 5.2 "RECAUDOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA" y c) 15.1.b de la "Sección III", "PRODUCTO", 15.- "PROPUESTA URBANO ARQUITECTÓNICA", 15.1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL", b.- "Partido arquitectónico y composición del conjunto", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a los términos que se referirán en la parte resolutive de la presente;

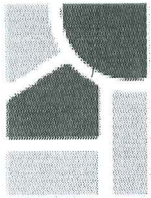
CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente aprobar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable al llamado relacionado en el Resultando I, según informe de Referencia 35 del expediente administrativo No 2019/14000/016272, en función de los términos que se relacionarán en el numeral primero y segundo de la parte resolutive de la presente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 1729/2019, del 25 de octubre de 2019;

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese los siguientes artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación pública Nacional No 13/002/2019 que quedarán



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

redactados de la siguiente manera: a) 4.7.13.b de la "Sección I", "DISPOSICIONES GENERALES Y CONTRACTUALES", 4.7 "RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA", 4.7.13.b "Informes Técnicos", *"Informe de aptitud Ambiental del predio firmado por Ingeniero Civil opción Hidráulica Sanitaria, Ingeniero Civil opción Hidráulico Ambiental o Ingeniero Químico. Se recomienda adoptar los lineamientos metodológicos elaborados por la DINAMA en los documentos "Guía para el muestreo de suelo en áreas residenciales" y "Guía de sitios potencialmente contaminados". En este llamado no se exigirá su presentación. La propuesta técnica deberá presentarse ordenada según el siguiente orden:"* ; b) 5.2 de la "Sección I", "DISPOSICIONES GENERALES Y CONTRACTUALES", 5 "PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS", 5.2 " RECAUDOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA", *"Los recaudos del Proyecto Técnico-Arquitectónico de la oferta se presentarán ordenados en carpetas comprimidas por rubro, en el orden detallado a continuación, en láminas con los formatos que establecen las Normas UNIT- ISO 15:95, según la escala exigida y las necesidades.*

Los recaudos gráficos deberán presentarse en formato digital, que posibilite su medición (dxf o similar) y en pdf.

Las láminas del proyecto ejecutivo deberán incluir el rótulo según las Normas UNIT, con indicación de N° de lámina, nombre de la empresa, N° de Licitación

a la que se presenta, cantidad de viviendas ofertadas, N° de padrón, escalas, fecha y nombre del representante legal o mandatario del oferente, de los técnicos actuantes y todo otro elemento que contribuya a la mejor identificación de la propuesta (Rótulo en Anexo "Caratulas y rótulo de las láminas").

Será obligatoria la presentación de todos los recaudos solicitados en el presente artículo salvo aquellos suministrados por el MVOTMA en el Pliego particular del llamado. La propuesta técnica deberá presentarse ordenada según el siguiente orden:"; c) 15.1.b de la "Sección III", "PRODUCTO", 15.- "PROPUESTA URBANO ARQUITECTÓNICA", 15.1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL", b.- "Partido arquitectónico y composición del conjunto", "En tanto proyecto de vivienda agrupada, el mismo podrá resolverse adoptando diversas variantes tipo morfológicas para su composición de manera de lograr el mejor resultado espacial y funcional del conjunto.

La accesibilidad al Conjunto deberá asegurarse en cumplimiento con lo establecido en la Norma UNIT vigente de referencia y lo establecido en la Normativa Departamental.

El nivel de piso terminado del hall de acceso y/o de las viviendas, deberá estar sobreelevado 20 cm como mínimo, medidos a partir del nivel de vereda en el punto medio del frente del solar. En terrenos esquina se tomará como referencia el punto medio del lado con la vereda a mayor nivel.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

Se evaluará especialmente el sistema de circulaciones internas propuesto, su pertinencia y adecuada organización funcional, material y dimensional de acuerdo las Normativas vigentes para cada tipo.

Asimismo, será un factor clave la relación propuesta entre los diferentes volúmenes, en caso de ser más de uno, evaluando la relación de distancia y proporción entre los mismos, considerando las condiciones de habitabilidad (privacidad, asoleamiento, calidad de los espacios entre bloques, etc).

Se establece una distancia mínima de 7 metros entre fachadas principales de bloques de hasta siete niveles.

Para más de siete niveles aplica la fórmula de cálculo de patios establecida en la Normativa Departamental correspondiente.

Para la aplicación y verificación de la medida de los 7 metros indicados anteriormente se considera como fachada principal, al plano virtual que pase por el punto más saliente del volumen más saliente del edificio. Se considera fachada principal, a la fachada que contenga al menos una abertura del espacio destinado a estar-comedor, living, o comedor de una unidad de vivienda.

Los fondos de parcelas o unidades no podrán enfrentar a vías de circulación pública o privada, salvo excepciones que demuestren una solución formal de cerramiento que sea aceptada. (Ver artículo 16.17 literal b "Cercos del

predio".) "

2º.- Pase a la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría cometiéndole la notificación a los interesados, la publicación en la web de Compras y Contrataciones Estatales y demás efectos.



Arq. Salvador Schelotto
Director Nacional de Vivienda
M.V.O.T.M.A.